MISIÓN: "Promover la gestión forestal sostenible a raves de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

San Lorenzo, 27 de julio de 2023.-

DICTAMEN INFONA/DGAJ N° 358/2023

Señor:
Abg. Víctor González Bedoya, Director General.
Dirección General de Asesoría Jurídica – INFONA.

Ref.: Exp. DAJ N° 588/23. DAA N° 217/23. Memo INFONA D.A. N° 036/23. **"SOLICITUD DE RESICION POR MUTUO ACUERDO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 "ADQUISICION DE MINIBUSES".**

El **Departamento de Asuntos Administrativos,** en relación al expediente de referencia, a través del cual el Director Administrativo solicita dictamen jurídico sobre la solicitud de recisión por mutuo acuerdo de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 "Adquisición de Minibuses" y que se pasara a relatar en el apartado siguiente:

I. ANTECEDENTES:

A través del Memorándum INFONA/D.A. N° 036/2023, el Director Administrativo remite el expediente de la licitación por concurso de oferta N° 06/2022 "Adquisición de Minibuses" – I.D. 418329 y solicita la RESICION POR MUTUO ACUERDO. Señala lo siguiente en su memo *"...en atención al correo remitido por la Dirección General a su cargo, en el que solicita a esta Dirección la elaboración de un informe detallado en el que se mencionen el marco legal y el respaldo documental existentes para viabilizar la Recisión por Mutuo Acuerdo del contrato de referencia.*

Es así, que la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 58 – Terminación por mutuo acuerdo manifiesta que: "...cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas. O causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren..."

Así mismo, la ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" en su Art. 234 manifiesta que: "...los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, vidrios, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores"

Como antecedente previo vale destacar que, la Dirección General de Administración y Finanzas ha consultado a la Dirección de Planificación vía correo electrónico de fecha 12/05/2023 (adjunto al presente) acerca de la existencia de gestiones que estén siendo efectuadas por la misma para la provisión de minibuses a través de donaciones, a lo que han respondido que se adquir4iran dos (2) unidades de similares características a la del objeto de la Lactación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 "Adquisiciones de Minibuses" – I.D. 418329 a través de una donación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual se hizo efectiva el día 24/05/2023, por tanto, la necesidad objeto del contrato devendrá en extinta. Adjunta al presente, se remiten los siguientes documentos que respaldan dicha adquisición:

1. *Factura Crédito N° 001-001-0002796 de fecha 23/05/2023 a nombre de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la adquisición de un (1) Hyundai County (28 + 1 pasajero), Color Blanco, Chasis N° KMJHG17BPPC501678 y Motor N° D4DBNJ706206B por valor de Dólares Americanos ochenta y dos mil ($82.000) y*
2. *Factura Crédito N° 001-001-0002797 de fecha 23/05/2023 a nombre de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la adquisición de un (1) Hyundai County (29 + 1 pasajero), Color Blanco, Chasis N° KMJHG17BPPC501679 y Motor N° D4DBNJ706211 por valor de Dólares Americanos ochenta y cuatro mil ($84.000) ...*

Ante lo expuesto, es criterio de esta Dirección solicitar la autorización de la Máxima Autoridad Institucional para iniciar los trámites para la Recisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 40/2022 de fecha 07/12/2022 suscripto con la firma Automotor S.A. en el marco del Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 "Adquisición de Minibuses" – I.D. 418329 (copia adjunta), previa verificación de lo expuesto por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica." (Sic).

II. Legislación Aplicable:

Que, se puede señalar con precisión que la legislación aplicable al acaso es la Ley N° 2.051/2003 ***"De Contrataciones Públicas"*** en su Art. 58 – Terminación por mutuo acuerdo manifiesta que: *"...cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas. O causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los*

VISIÓN: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".

mecip 2015

intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren…"

III. NOTA DNCP N° 2906/23 RECOMENDACIONES:

- ✓ Probada **la fuerza mayo**r en los términos y con los parámetros ofrecidos en la presente consulta, la misma opera como una casual de eximición de las sanciones.

IV. Análisis de la cuestión planteada:

Que, observando los documentos obrantes dentro del expediente de referencia se pudo constatar que el Contrato N° 40/2022 entre el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y la Firma Automotor S.A. no se pudo ejecutar en su totalidad por un pedido de prórroga solicitada por la Firma Automotor S.A. y lo motivo señalando fuerza mayor.

Que, también se dieron circunstancia más beneficiosa para la institución como la donación de 2 minibuses de igual característica de lo que se estaba por adquirir por la licitación concurso oferta "Adquisición de Minibuses" I.D. N° 418329, a través de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo el cual se concretó el día 24/05/2023.

Que, también se puede observar en el expediente la conformidad para la terminación por Mutuo Acuerdo del contrato de acuerdo a los términos del Art. 58 de la Ley 2051/2003 de parte de la Firma Automotor S.A.

Que, esta representación señala que se dan las condiciones para aplicar la recisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 040/2022 teniendo como sustento las circunstancias imprevistas, técnicas, económicas que hace que no sea posible o conveniente para los interese púbicos ejecutar totalmente el contrato.

V. RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto esta Asesoría concluye realizando la siguiente recomendación:

- Aplicar la recisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 40/2022 entre el Instituto Forestal Nacional y la Firma Automotor S.A. por los argumentos señalados más arriba.
- Encomendar a la Dirección Administrativa que realice las gestiones de enviar a Presidencia, para que la misma, pueda emitir resolución de recisión por mutuo acuerdo del contrato conforme al presente dictamen.

Es mi dictamen.

ABG. WILFRIDO VALENZUELA D.
Asesor Jurídico – Dpto. As. Administrativos

San Lorenzo, 27 de julio 2023.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

Para remitir el presente expediente, con el dictamen que antecede a su consideración.

ABG. WILFRIDO VALENZUELA D., Encargado de Despacho
Departamento de Asuntos Administrativos
San Lorenzo, 31 de julio del 2023.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Para remitir el presente expediente, con el dictamen que antecede para conocimiento y dar cumplimiento a la recomendación efectuada, con cincuenta y seis (56) fojas.-

ABG.VÍCTOR GONZÁLEZ BEDOYA
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

Abogada
C.S.J. N° 6479

Resolución INFONA 470/23